

Considerando: Que la Representación Nacional debe dar leyes que interpreten fielmente las necesidades y aspiraciones de sus comitentes, y que por todos los medios posibles el pueblo dominicano en más de una ocasión ha consagrado recuerdos de gratitud á los mártires de la Restauración,

DECRETA :

Unico: Se declara solemnemente día de Duelo Nacional el 4 de Julio de cada año, conmemorándose esta fecha el 3 del mismo mes.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 19 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de lo Interior & interino.—Federico Litghow.

Núm. 2770.—DECRETO del C. N. elevando á la categoría de Tribunal Colegiado el Juzgado unipersonal de la provincia Espaillat. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que la provincia Espaillat tiene el número de abogados requerido por la ley orgánica en vigor para que su Juzgado pueda ser elevado á la categoría de Tribunal de 1ª Instancia;

(1) Derogado por decreto de fecha 31 de Mayo 1895.

Considerando: Que los Tribunales Colegiados garantizan de una manera más satisfactoria los intereses de la sociedad,

DECRETA:

Art. único: Elevar á la categoría de Tribunal de primera Instancia el Juzgado de la Provincia Espaillat.

§ El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 2771.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de \$ 15.000 que del Tesoro Nacional se pondrán á la disposición de la Señora Manuela de Jesús Tavarez, viuda del Gral. Francisco J. Espaillat, como indemnización á los perjuicios sufridos en los intereses del malogrado Gral., con aplicación á ella y á sus hijos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición que en fecha 27 de Mayo último elevó á este Alto Cuerpo la viuda del malogrado general Francisco José Espaillat, pidiendo la indemnización de \$ 15.000 por la pérdida completa de una propiedad rural ubicada en la sección de “Arroyo Hondo,” jurisdicción de Santiago de los Caballeros, y